



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA, CON CARÁCTER PREVIO, A LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR DEL TEXTIL, DE LA MODA Y CONFECCIÓN Y DEL CALZADO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA EL AÑO 2024.

La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del Ministerio de adscripción u órgano equivalente de la Administración a la que la fundación esté adscrita. Asimismo, se dispone que la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente.

Con fecha 11 de febrero de 2021 se publicó en el BOE núm. 36, la Orden TED/112/2021, de 25 de enero, por la que, por parte de la titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se autoriza a la Fundación Biodiversidad, F.S.P., a conceder subvenciones.

La Abogacía General del Estado dictaminó en su informe de fecha 9 de junio de 2017 que la competencia para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones que otorguen las fundaciones del sector público estatal corresponde a los titulares de los Departamentos ministeriales a que dichas entidades estén adscritas, así como la competencia para autorizar a las fundaciones del sector público estatal. No obstante, lo anterior, la Orden TED/533/2021, de 20 de mayo, sobre delegación de competencias, indica en su disposición quinta que la persona titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente ejercerá, por delegación de la persona titular del ministerio, entre otras competencias, la concesión de ayudas y subvenciones públicas

Al amparo de lo anterior, y tras la aprobación por el Patronato de la Fundación Biodiversidad, la Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y Reto Demográfico aprobó la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de la Fundación Biodiversidad F.S.P., para el impulso de la economía circular en los sectores del textil y la moda y del plástico, que fueron publicadas en el BOE núm. 50 de fecha 26 de febrero de 2024.

Posteriormente, la Fundación Biodiversidad publicó en el BOE núm. 87, de fecha 9 de abril de 2024, el extracto de la Resolución de 8 de abril de 2024, de la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de ayudas, para el impulso de la economía circular en el sector del textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024.

El Subdirector Jurídico, Financiero y de Capital Humano de la Fundación, órgano instructor de la convocatoria, de conformidad con el artículo 18.2 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, y 10.2 de la Convocatoria publicó el resultado de solicitudes admitidas o desistidas en fase de preevaluación y la modificación correspondiente, tras valorar las invocaciones presentadas.

El órgano instructor, de conformidad a lo establecido en el artículo 18.6 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, y a la vista del expediente y del informe del Comité de Evaluación, formuló la propuesta de resolución provisional que fue publicada en la web de la FB y comunicada a los interesados para que en el plazo de 5 días hábiles alegasen cuanto considerasen oportuno, tras ello se emitió y publicó, de acuerdo con el artículo 18.7 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, la resolución de análisis de las alegaciones y requerimiento de los documentos previstos en el artículo 10.2 de la Convocatoria, además de aquellos de carácter técnico necesarios para concluir el procedimiento.





Tras valorar la documentación presentada por las entidades propuestas como beneficiarias, y efectuado el requerimiento de subsanación oportuno, en virtud del artículo 18.9 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero y del artículo 10.4 de la Convocatoria, el órgano instructor formuló la primera propuesta de resolución definitiva.

En atención a lo establecido en el artículo 18.11 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, y del artículo 10.6 de la Convocatoria, la primera propuesta parcial de resolución definitiva fue sometida a la autorización previa de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En consecuencia, se dictó la primera resolución parcial de concesión de la convocatoria de concesión de subvenciones para el impulso de la economía circular en el sector del textil, haciéndose constar en su resuelvo sexto que no era resuelta la solicitud presentada en agrupación por las entidades correspondientes al expediente EXP/T/2024/00046, ya que dicha solicitud se encontraba pendiente de análisis y posterior evaluación tras la situación planteada por las solicitantes en fase de aceptación de la ayuda.

A la vista de la Tercera adenda del Informe de Evaluación emitido por la Comisión de Evaluación, y firmado por todos sus miembros, en fecha de 16 de diciembre de 2025, y de conformidad con el artículo 18.6 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, el órgano instructor propuso resolver la concesión de la ayuda a las entidades que integran la agrupación correspondiente al expediente EXP/T/2024/00046, Industrial Marín Textil S.L. con NIF B12032827, e Hiladuras Miel S.L. con NIF B13017892, otorgando un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, para que las entidades integrantes de la agrupación correspondiente al expediente EXP/T/2024/00046, pudieran presentar las alegaciones que consideraran oportunas, siendo requerida la documentación estipulada en el artículo 10.2 de la Convocatoria.

No habiendo interpuesto alegaciones, y siendo aportada la documentación requerida, en virtud del artículo 18.9 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero y del artículo 10.4 de la Convocatoria, el órgano instructor formuló la segunda propuesta de resolución definitiva.

En atención a lo establecido en el artículo 18.11 de la Orden TED/167/2024, de 20 de febrero, y del artículo 10.6 de la Convocatoria, esta segunda propuesta parcial de resolución definitiva es sometida a la autorización previa de esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente, órgano competente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Visto lo anterior, y en cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Secretaría de Estado,

RESUELVE

Autorizar con carácter previo a la Fundación Biodiversidad F.S.P., la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la economía circular en el sector del textil, de la moda y confección y del calzado, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el año 2024, relacionadas en el Anexo de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dicta el acto, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Hugo Alfonso Morán Fernández.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE



Anexo. Entidades propuestas como beneficiarias

CATEGORIA C. INCREMENTO DEL NIVEL DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA RECEPTORA DE LA AYUDA

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | NIF | TÍTULO PROYECTO | PUNT. | INT. | PPTO APROBADO | PPTO SUBVENCIONABLE | AYUDA A CONCEDER | PLAZO EJECUCIÓN |
|------------------|------------------------------|-----------|---|-------|------|---------------|---------------------|------------------|-----------------|
| EXP/T/2024/00046 | INDUSTRIAL MARÍN TEXTIL S.L. | B12032827 | Inversiones innovadoras en un ecosistema de economía circular para la fabricación de tejidos a partir de hilo reciclado procedente de fibra obtenida de residuos pre/post consumer. | 76 | 40% | 925.900,00 € | 787.900,00 € | 315.160,00 € | 30/04/2027 |
| | HILADURAS MIEL S.L. | B13017892 | | | 50% | 920.000,00 € | 610.000,00 € | 305.000,00 € | |

